

ciones de Cundinamarca y Caraballeda, que son base y esencia del pensamiento democrático de los pueblos de América, ratificados por la Alianza para el Progreso;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Secretario de Estado de Trabajo, y el Dr. Luis Pichardo Cabral, Director General de Asuntos Legales de la Secretaria de Estado de Trabajo, quedan designados como Delegados Titular y Suplente, respectivamente, para integrar el Comité Técnico Permanente sobre Asuntos Laborales, (COPTAL), con sede en Washignton, D. C. Estados Unidos de América.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de Trabajo, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2910, que inviste al Dr. Carlos Ma. Rojas Badía de los Plenos Poderes para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano el Acuerdo Bilateral entre el Instituto Dominicano de Seguros Sociales y la Caja de Seguridad Social de Panamá.

(G. O. Nº 9289, del 3 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2910

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El doctor Carlos María Rojas Badía, Secretario de Estado, Director General del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, queda investido de los Plenos Poderes para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano el Acuerdo Bilateral entre el Instituto Dominicano de Seguros Sociales y la Caja de Seguridad Social de Panamá.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2911, que concede incorporación a la Asociación Dominicana de Amigos del Baloncesto.

(G. O. Nº 9290, del 24 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2911

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Dominicana de Amigos del Baloncesto, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 1ro. de septiembre de 1972. Dicha incorporación será efectiva